

Guadalajara de Buga, Valle. 23 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ DE TUTELA (Reparto)
Buga – Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO

Accionados(as): FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Fiscalía 53 en Guadalajara de Buga Valle

Yo, CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO, identificada con cédula de Ciudadanía No 38.877.868, de Buga Valle, y con domicilio en la calle 30ª # 11-30 del barrio Girasoles en la ciudad de Buga Valle; acudo ante usted señor juez ante la evidente vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso y a una pronta impartición de justicia, por riesgo de prescripción, por no haber definido mi situación dentro del término que consagra la ley, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: EL 29 de julio de 2010 instauré una petición al señor, RUBÉN DARÍO IZQUIERDO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE VIVIR (Nit:900200474-0) para que me devolviera la totalidad de los recursos invertidos; seis millones doscientos mil pesos, con los intereses generados hasta la fecha por un plan de vivienda que me vendió; un lote ubicado en la ciudad de Buga, enseguida de la empresa Postobón y que jamás me entregó.

En la petición anexé lo siguiente: primero: el acta de compromiso de la venta del lote de terreno para la construcción de vivienda de interés social, que fue firmada: por **RUBÉN DARÍO IZQUIERDO**, presidente y Representante Legal de la Fundación Alegría de Vivir; firma y sello de la **NOTARIA SEGUNDA DE BUGA** y mi firma. Segundo: fotocopias de dos letras de cambio y fotocopias de las dos consignaciones.

Relato de los hechos:

En el año 2008, mi hermano Diego Fernando Rodríguez, me contó sobre un plan de vivienda en el cual no necesitaría de estar afiliada a una Caja de compensación; que era lo que, en mis averiguaciones para poder acceder a un plan de vivienda, me limitaba de poder obtener un subsidio, pues donde laboraba no me pagaban las prestaciones sociales. (Quería darle un techo a mi hijo, pues lo había perdido todo en un abrir y cerrar de ojos y ya no tendría donde vivir – soy víctima de desplazamiento forzado) aparte de eso, donde trabajé, me habían echado cuando quedé embarazada; por fortuna la ley ahí sí me amparó.

Con la liquidación de mi trabajo, pensé en invertir el dinero en el plan de vivienda del que me había hablado mi hermano, así que fui a la calle 5 con carrera 12, donde quedaban la oficina que ofertaba el plan de vivienda. Me atendió un joven que se llamaba Julián y quien decía ser el secretario del

señor Antonio Corrales; un concejal que trabajaba en la alcaldía de esta ciudad y que según mi hermano y muchas personas a quienes les comentaba de mis planes de hacerme a ese plan de vivienda, me decían que era una persona seria y responsable, por eso sentí que podía confiar en ese proyecto, además, pensé que como trabajaba en la alcaldía, no tendría intenciones de obrar de mala fe.

Vi la maqueta, me ilusioné imaginando un hogar en la casa, con mi hijo y mi esposo. La maqueta tenía el diseño de la casa. Este plan de vivienda estaba ubicado en el lote que queda enseguida de la empresa Postobón.

El señor Antonio Corrales y su secretario Julián me dijeron lo siguiente: que, como los lotes estaban escasos, había la posibilidad de obtener un cupo por un señor que se había atrasado en las cuotas, me dijeron que, si quería acceder al plan de vivienda, tenía que pagar seis millones doscientos mil pesos. Sin pensarlo, consigné lo único que tenía; dos millones doscientos mil pesos, al Banco Occidente, a nombre de la Fundación Alegría de Vivir, a la cuenta 034871616, el día 01 de agosto de 2008. Les pedí unos días para conseguir el resto de dinero, pero me advirtieron que podía llegar otra persona con la plata completa y me quedaría por fuera. Me endeudé con familiares y amistades para el préstamo del dinero que me faltaba, bueno, también vendí algunas cosas que tenía. Consigné el resto de dinero; cuatro millones de pesos, el día 04 de agosto de 2008 al Banco de Occidente, a la fundación Alegría de Vivir, a la cuenta 034871616.

El tiempo pasaba y me decían que el proyecto se demoraba. Hacían muchas reuniones, varias de ellas en una Junta de Acción Comunal, en la calle 21. Asistía mucha gente, eso me daba confianza. Nos mostraban películas de cómo iban a quedar las casas, constantemente nos entusiasmaban y también nos sacaban mucha plata.

En diciembre de 2008, el señor Antonio Corrales hizo una gran fiesta para celebrar la iniciación del proyecto, porque según él, ya se empezaban a construir las casas. Ese diciembre dio regalos para los niños y rifas de electrodomésticos, todo esto me emocionaba porque creí que era verdad todo lo que me habían vendido.

En el año 2009, nos pidieron pagar una cuota de diez mil pesos mensuales, de carácter obligatorio para papelería y gastos del proyecto. Luego nos dieron boletas de rifas en las cuales había que responder con la entrega de la venta total de ellas y que, según ellos era para contribuir con el proyecto para que saliera rápido. Mostraban planos e incluso un video de todo lo que se haría.

El tiempo pasaba y pasaba y la gente empezó a mostrar su inconformidad en el proyecto; incluyendo a mi hermano que también accedió al plan de vivienda.

El señor Corrales y otras personas que siempre lo acompañaban, pero que yo no sabía quiénes eran, en una de las reuniones nos dijeron que no se podía construir porque no se había podido hacer la petar, porque costaba mucha plata y que teníamos dos opciones: una, era esperar nueve años a que se pudiera hacer la petar; dos, esperar a que ellos vendieran nuevamente los lotes y nos devolvieran el dinero.

También nos propusieron algo sobre unos pozos residuales, pero la gente se molestó mucho. El pleito entre las muchas personas que también habían comprado eran muy fuerte. Las reuniones ahora daban miedo, me asustaban mucho. Ahí me di cuenta que otra vez me habían robado y ahora si me iba a quedar otra vez sin la posibilidad de un techo, ya ni trabajo tenía, viviendo en una pieza

donde mi madre, sin plata porque todo lo invertí en el proyecto y endeudada con todo el dinero que presté por la casa. Sin contar con las cosas que tuve que vender para tal fin.

SEGUNDO: El 27 de octubre de 2010 instauré una denuncia (Delito referente: 335- Estafa. ART.246 C.P. / Ley 906) contra los señores Rubén Darío Izquierdo y Antonio José Corrales; este último ya fallecido. Denuncia por estafa ante los hechos que narré anteriormente.

TERCERO: El 02 de noviembre de 2010 me hice presente ante el despacho en calidad de citante en, con el fin de llevar a cabo una diligencia de conciliación la cual no fue posible porque **Antonio José Corrales Anduquia y Rubén Darío Izquierdo**, en calidad de citados por primera, segunda y tercera vez, **no se hicieron presentes**. Tres veces fui y ellos no asistieron.

Acta de inasistencia firmada por la Asistente Fiscal 20 Local - Diana Marcela Blandón Muñoz.

CUARTO: EL 04 de noviembre de 2010. En consecuencia, la fiscalía ordenó una nueva fecha para el día **04 de noviembre de 2010** a las 9:45 a. m. En las instalaciones de Casa de Justicia, ubicada en la calle 30 y a la cual **tampoco asistieron**.

QUINTO: EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010. Otra CITACIÓN A CONCILIACIÓN. **Tampoco se presentaron**

SEXTO: Al ver que nada pasaba y que estos señores nunca asistían a las citas y que cada vez que iba a preguntar me decían lo mismo → **que tenía que esperar**. Busqué la ayuda de una abogada; María Elena Quintero, quien trabajaba en el Palacio de Justicia y que durante varios años me tenía con la esperanza de que el caso lo tenía el estado y que pronto me darían respuesta y nada, su esposo; Jhon Fredy Chamorro, quien también es abogado llevó el caso de mi hermano, mi hermano le dio el poder, pero tampoco dio resultados. El señor Chamorro me pidió las letras originales para ayudarme y tampoco hubo respuesta alguna. Insistí todo el tiempo y nada. Incluso, iba mucho al Palacio de Justicia a buscar a la abogada, pero me decía lo mismo → que había que esperar.

SEPTIMO: unos meses antes de la llegada de la pandemia a Colombia, no recuerdo la fecha, fui nuevamente a averiguar por el caso y me dijeron que el caso ya estaba en Tuluá, en la fiscalía 53, de la calle 26 #26 – 15. Allá debe estar el registro de mi visita y consulta. De la cual, **tampoco me dieron respuesta**. Me atendió un señor de nombre Carlos Martínez y me dio el número 3989980 – ex 25193, pero la misma respuesta me daban cuando llamaba a consultar → **Hay que esperar**.

OCTAVO: El 23 de julio de 2021. Me acerqué a la fiscalía 53 de Buga Valle con el fin de obtener respuesta NUEVAMENTE sobre la estafa.

Asistí a la cita que me pusieron. La asistente de fiscal me dio algunas indicaciones y me contó que citaría al señor Rubén Darío Izquierdo. Fui dos veces.

Realicé un acta juramentada DE LA CUAL NO ME DIERON COPIA.

Los días pasaron y TAMPOCO ME DIERON RESPUESTA NI CITARON A **Rubén Darío Izquierdo** como me lo habían dicho.

Noveno: 11 de octubre de 2021. Fui nuevamente a la fiscalía 53 a preguntar por el caso y el fiscal que se encontraba en el lugar, de nombre Julián, me dijo que apenas le habían dado el caso, que

no lo conocía y que → **Había que esperar porque tenían muchos casos.** Le manifesté que estaba cansada de que siempre me dijeran lo mismo, y que me sentía vulnerada en mis derechos. Él me explicó algunas cosas sobre el proceso y me dijo que iba a estudiar el caso.

Diez: 12 de octubre de 2021. Me dieron una citación a entrevista. Asistí y hasta ahora, SIGO ESPERANDO A QUE ME RESPONDAN Y NO VULNEREN MIS DERECHO.

***MI PROCESO LLEVA YA MUCHOS AÑOS SIN DEFINICIÓN**

Es por lo anteriormente expuesto su Señoría, que considero flagrantemente vulnerado mi derecho a un debido proceso y a una recta y pronta impartición de justicia, dado que han transcurrido más de 10 años sin que la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Fiscal, haya tomado una determinación definitiva frente a mi caso, ya sea solicitando audiencia para la formulación de la respectiva imputación o la que considere pertinente, dejando que el tiempo pase de manera inexorable, corriéndose el riesgo de una prescripción del delito investigado, perjudicando mis intereses como víctima.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al Señor(a) Juez Constitucional:

1. Amparar todos mis derechos fundamentales al debido proceso y a una recta y pronta impartición de justicia y ordenar a la Fiscalía que realice las acciones que considere pertinentes, incluyendo el recaudo de pruebas respectivo para la realización y solicitud de la concerniente audiencia de formulación de imputación en contra del aquí involucrado.

PRUEBAS

Anexo fotocopias de todo lo relacionado con el proceso.

1. Acción de Tutela.
2. Acta de compromiso.
3. Copia de dos letras de cambio.
4. Copia de dos consignaciones al Banco Occidente.
5. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
6. Copias Formato Único de Notaría Criminal SPOA 761116000165201001987
7. Copia del acta mis derechos como víctima.
8. Copia de citación – 2 de noviembre de 2010.
9. Copia Acta de Inasistencia de los citados.
10. Copia citación – 26 de noviembre de 2010.
11. Copia de la Matrícula Inmobiliaria. No 373-16679.
12. Copia citación - 23 de julio de 2021.
13. Copia citación entrevista – 12 de octubre 2021.

CONCEPTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

La **Acción de Tutela** es un mecanismo creado por la Constitución de Colombia de 1991 en su Artículo 86, inspirado en recursos similares que existen en otros mecanismos de similar finalidad como el Recurso de Amparo que busca proteger los Derechos fundamentales de los individuos al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente.

De otro lado el artículo 29 de la Constitución Nacional consagra el derecho al debido proceso:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”

Por su parte el artículo 175 del Código de procedimiento Penal, impone a la Fiscalía un término para llevar a cabo sus procesos de la siguiente manera:

“El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.

El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.

La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.

La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.

PARÁGRAFO. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.

PARÁGRAFO. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito

especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación”.

Quiere decir lo anterior su Señoría, que la Fiscalía contaba en mi caso con 2 años o máximo 3 en el caso de que establezca la eventual comisión de concurso de delitos para llevar a cabo toda su indagación y establecer ante la eventual comisión de delito de ESTAFA AGRAVADA, la correspondiente formulación de imputación, acción con la cual se interrumpiría el término prescriptivo de la acción penal, sin embargo, se itera, han transcurrido 10 años sin que esto ocurra, pretermitiendo de manera flagrante las formas propias de su proceso.

La Fiscalía ha contado con un tiempo más que suficiente y prudencial para practicar las pruebas que considerase conducentes y pertinentes y considero que de acuerdo a las presentadas en mi caso, existen las suficientes para requerir en imputación al procesado, corriéndose un riesgo inminente de prescripción, dado que delito de estafa agravada contempla una pena máxima de 144 meses:

ARTICULO 246. ESTAFA. *Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 247. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA. *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> La pena prevista en el artículo anterior será de **sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses** cuando:*

- 1. El medio fraudulento utilizado tenga relación con vivienda de interés social.*

Artículo 83. **Termino de prescripción de la acción penal.** La acción penal prescribirá **en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley**, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

Y para el caso particular de 12 años que es el término prescriptivo, ya han transcurrido más de 11 años.

COMPETENCIA

Es Usted Señor(a) Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

- Las recibiré en la Calle 30ª #11-30 Barrio Girasoles de Guadalajara de Buga Teléfono:
3175929864
- La Accionada Fiscalía No 53 en la calle 6 nro 13 – 59 piso 2, oficina 203.

Con todo respeto le ruego al Señor(a) juez(a) darle el trámite a dicha petición.

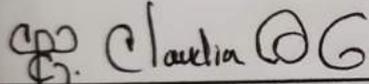
Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO
C.C. No. 38.877.868 Buga Valle
Teléfono 3175929864

- La Accionada Fiscalia No 53 en la calle 6 nro 13 – 59 piso 2, oficina 203.

Con todo respeto le ruego al Señor(a) juez(a) darle el trámite a dicha petición.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO
C.C. No. 38.877.868 Buga Valle
Teléfono 3175929864

1

Guadalajara de Buga, 28 julio de 2010

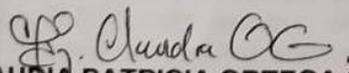
Señor,
RUBÉN DARÍO IZQUIERDO
Presidente y representante legal
Fundación Alegría de Vivir
Nit: 900200474-0
Guadalajara de Buga,

Cordial saludo,

En vista de los percances que se han tenido para cumplir con el plan de viviendas en la zona sur, hago de la manera más respetuosa la siguiente petición, para que me sean devueltos la totalidad de los recursos invertidos y con los intereses generados hasta la fecha o las ganancias según venta del lote. El monto de la inversión que realice fue de seis millones doscientos mil de pesos (\$6.200.000.00 m/c) en dos consignaciones en el mes de agosto del 2008, como se muestra en los documentos anexos a esta carta. Cabe anotar que inicialmente las consignaciones se realizaron a nombre de la asociación de vivienda Santa Marta.

Adjunto a esta petición las fotocopias de los documentos que la soportan. Espero su pronta respuesta a dicho derecho.

Por su amable atención muchas gracias.


CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO
C.C 38.877.868



9:25 AM
29-07-2010

Notificar: Calle 30A # 11-30. Cel 318 345 3899 - 315 652 1748


ACTA DE COMPROMISO

Nosotros, **RUBEN DARIO IZQUIERDO**, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, capaz civilmente para contratar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.894.008 de Buga, quien para los efectos de este contrato obra en nombre y representación de la **FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR**, en su calidad de presidente y Representante Legal, Fundación legalmente constituida según documento privado del 23 de Enero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, bajo el número 2266 de libro I, identificada con el Nit número 900200474-0, quien en adelante y lo sucesivo se denominará el **COMPROMITENTE** por una parte, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO** la cédula de ciudadanía número 38.877.868 de Buga (V), quien en adelante y en lo sucesivo se denominara el (la) **COMPROMISARIO (A)**, acordamos de celebrar esta acta de compromiso de adjudicación de un lote de terreno para vivienda de interés social a que tiene derecho como Compromisario (a) Comprador (a) y de acuerdo a los objetivos y finalidades de los Estatutos, dentro del lote de terreno de mayor extensión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Que el **COMPROMITENTE** se compromete por este instrumento público vender a el (la) **COMPROMISARIO (A)** y este se compromete a comprar un derecho sobre un lote de terreno con un área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts.2) indeterminado, para la construcción de vivienda de interés social, dentro de un lote de terreno de mayor extensión que el **COMPROMITENTE** posee y que más adelante se determina. **SEGUNDA**- Que el lote de terreno de sesenta metros cuadrados (60.00 mts.2) objeto de este Acta de Compromiso, esta incluido dentro del lote de terreno de mayor extensión que fue adquirido por el **COMPROMITENTE** a título de compraventa, según escritura pública número 1.644 del 17 de julio de 2008, otorgada en la Notaria Segunda de Buga y registrada el día 1 de agosto de 2008 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria 373-16679. **TERCERA**- Que el lote de terreno de un área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts.2) del cual aquí se dispone su derecho, recaen sobre una parte indeterminada de un lote de terreno en mayor extensión con un área total de 6.400 metros cuadrados, ubicado en la zona urbana de esta ciudad, el cual esta alinderado así: **NORTE**: En una extensión de ciento cincuenta y dos metros con treinta y ocho centímetros (152.38 mts) lineales, colindando con propiedad de la Fábrica de Gaseosas del Valle. **SUR**: En una extensión de ciento cincuenta y dos metros con treinta y ocho centímetros (152.38 mts) lineales, colindando con propiedad de la misma sociedad. **OCCIDENTE**: En una extensión de Cuarenta y Dos metros (42.00 mts) lineales, colindando con predios de la misma sociedad, es decir, de una manera tal que se conserve la línea occidental de la Fábrica Gaseosas del Valle; y **ORIENTE**: En una extensión de Cuarenta y Dos metros (42.00 mts) lineales, colindando con la carretera central Buga – Cali. Este inmueble determinado aquí globalmente se identifica con la matrícula inmobiliaria número 373-16679, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **CUARTA**: acuerdan las parte que este derecho no se puede transferir hasta tanto no se le otorgue la escritura pública de compraventa, en el caso de que se haga, se excluirá de la Fundación con las consecuencias que ello implica. **QUINTA**: La escritura pública que deberá hacerse para el contrato de compraventa del derecho sobre el inmueble, hasta el momento indeterminado, y que corresponde a un área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts.2) sobre el lote de terreno de mayor extensión y que se determina en la cláusula tercera de este documento, será extendida en la Notaria Segunda del Circulo de Buga, una vez se tengan los servicios públicos de ley. **SEXTA**: Solo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes, mediante

obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas partes, por los menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura pública. **SEPTIMA: EL COMPROMITENTE** se obliga a entregar el inmueble con las mejoras, anexidades, usos y servidumbres, libres de limitaciones al dominio, gravámenes, condiciones, resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. **OCTAVA:** Los gastos que ocasione este instrumento, estarán a cargo de el (la) **COMPROMISARIO (A)**; los que demande la autorización de la escritura pública de compraventa serán sufragados por partes iguales y los concernientes a la boleta fiscal y registro, correrán por cuenta de el (la) **COMPROMISARIO (A)**. **NOVENA:** Las partes convienen que en el evento en que surja diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el tribunal de Arbitramento, cuyo domicilio será Buga, integrado por árbitros designados conforme a la ley. En el caso de no llegarse a una conciliación, utilizando ese medio, se tomará el camino judicial pertinente.

Los contratantes, leído el presente instrumento, asienten expresamente a lo estipulado y convenido, y firman como aparece al pie de sus antefirmas, en la ciudad de Buga, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una para cada una de las partes.

COMPROMITENTE

COMPROMISARIO (A)

RUBEN DARIO IZQUIERDO
 No.14.894.008
 Presidente y Representante Legal
 Fundación "ALEGRIA DE VIVIR"

CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO
 CC. No. 38.877.868 de Buga..

RUBEN DARIO IZQUIERDO

14.894.008 -
BUGA (C)

SECRETARIA SEGUNDA DE BUGA
ENCARGADA


 Presidente
 F. 68933V2
 ASOCIACIÓN DE VIZCAINOS
 SANTIA ARAUCA
 Primer Vicepresidente del Girador
 V.S.M.
ACEPTADA

Firma y C.C. o NIT del Girador

No. _____ **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 4.000.000

Fecha: _____ el _____ de _____ 20____
 Señor(es): Antonio José Corrales
 Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: _____ a la orden de: Claudia Postega
 La suma de: Cuatro millones de Pesos 00/100

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a _____ % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____
 Att y S.S.

ORIGINAL


 Presidente
 F. 68933V2
 ASOCIACIÓN DE VIZCAINOS
 SANTIA ARAUCA
 Primer Vicepresidente del Girador
 V.S.M.
ACEPTADA

Firma y C.C. o NIT del Girador

No. _____ **LETRA DE CAMBIO** Por \$ _____

Fecha: _____ el _____ de _____ 20____
 Señor(es): Antonio José Corrales
 Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: _____ a la orden de: Claudia Postega
 La suma de: Dos millones Domicilios mil Pesos 00/100

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a _____ % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____
 Att y S.S.

ORIGINAL



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad: Buga (calle) Día: 02 Mes: 08 Año: 08

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Local: Nacional:

Cta. Cte.: 0341871616
Cta. Ah.:

Nombre de la Cuenta: Fundación Alegria de Vivir

Total Efectivo: \$ 2.200.000

Total Cheques: \$

Total Consignación: \$ 2.200.000

Oficina donde consigna:

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte. Número de Cheques Consignados:

Nombre del Depositante: Diana P. Ortega G. Teléfono: 3177751017

F.20-85

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la rubrica registradora, en su defecto serán nulas la firma y el sello del Cajero. El monto consignado debe ser el total indicado por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original del comprobante son recibidos. En consecuencia el depositante se compromete a depositar a los bancos el monto consignado de acuerdo a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante se compromete a depositar el monto consignado en el resultado de cada verificación y entrega al Banco de cualquier responsabilidad en el ajuste realizado. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse nada sobre la cuenta de consignación. El monto consignado debe ser depositado en la cuenta si resultan impagados. Se acepta pago parcial, anulo el espacio de los Cheques. Acepto pago parcial.

RCD, OCC y 10657 670 10:11:41 2008/08/01
FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR
45049710 * 034871616 NC
034 2,200,000.00 D
2,200,000.00 EF
0.00 CC
"COPIA"

www-fund-ivivir@hot.com



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Día	Mes	Año
Buga	04	08	08

Local		Nacional	
-------	--	----------	--

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Cta. Cta.	
Cta. An	0348721616

Nombre de la Cuenta
Cuenta ahorro de vivir

Total Efectivo \$ 4 000 000

Total Cheques \$

Total Consignación \$ 4 000 000

Oficina donde consigna
Buga

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relacione por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

Nombre del Depositante
Claudia P Ortega G. 3177751017

F.20-85

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la respectiva computadora, en su defecto serán rechazados la firma y el sello del Cajero.
 El valor totalizado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el momento de la consignación.
 El pago de Cheques, relacionados en el original del comprobante con sus datos, se realizará a verificación en la sede respectiva o los datos de los mismos. El comprobante al depositante acepta los cheques que deban obedecer a los datos consignados en el formulario y el número de cheque de cualquier tipo de cheque, tanto en la forma de cheque al portador como en la forma de cheque a la orden, pero hasta el monto que haya autorizado en el momento de la consignación.
 Si se requiere pago parcial, avisar al impreso de chequeo. Acepto pagar parte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.877.868**

ORTEGA GUERRERO

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1973**

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

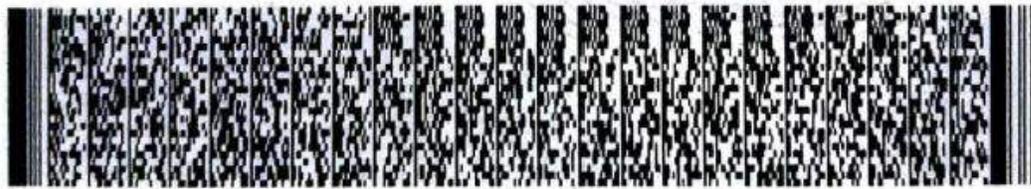
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-SEP-1993 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00132939-F-0038877868-20081202

0007403178A 1

2900021063

Copia Usuari

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 26/OCT/2010
Hora: 16:50:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA

x fuente original

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

*26
Cartera #
26-15*

Caso Noticia: 761116000165201001987
Departamento: 76- VALLE DEL CAUCA
Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00165 - U.R. I BUGA
Año: 2010
Consecutivo: 01987

*Fiscalia 53
70 Usua*

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 335- ESTAFA. ART. 246 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
Segundo Nombre: PATRICIA
Primer Apellido: ORTEGA
Segundo Apellido: GUERRERO
Documento de Identidad-clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 38877868
De: GUADALAJARA DE BUGA
Edad: 31
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 20/NOV/1978
Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: BUGA V, CALLE 30 ANRO. 11-30 LOS GIRASOLES
País: COLOMBIA
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3173581912

DATOS DEL INDICIADO

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Copia Clonada

Primer Nombre: RUBEN
 Segundo Nombre: DARIO
 Primer Apellido: IZQUIERDO
 Documento de Identidad-clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 Género: MASCULINO
 Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
 País: COLOMBIA
 Dirección residencia: SIN DATOS
 País residencia: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANTONIO
 Segundo Nombre: JOSE
 Primer Apellido: CORRALES
 Documento de Identidad-clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 Género: MASCULINO
 Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
 País: COLOMBIA
 Dirección residencia: SIN DATOS
 País residencia: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra el mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acoetor de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsas denuncias (Artículos 87 - 69 del C.P.P y 436 - 438 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 16/JUL/2010
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 16/JUL/2010
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos:
 Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: BUGA V, / FECHA NO DETERMINADA PERO PRESUME LA VICTIMA QUE FUE EN JULIO DE 2010
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

EN EL AÑO 2007 INICIÓ EL DESEO DE HACERME A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PERO POR SER TRABAJADORA INDEPENDIENTE NO TUVE LA OPORTUNIDAD A ACCEDER A UN PLAN, SIGUIÓ MI



ESPECTATIVA Y MI HERMANO DIEGO FERNÁNDO RODRIGUEZ EN EL AÑO 2008 A PRINCIPIOS DE AÑO, ME DIJO HABIA CONOCIDO UN PROYECTO DE VIVIENDA HECHO POR EL SEÑOR ANTONIO CORRALES QUE HASTA POR CIERTO ES CONCEJAL, QUE SE CONOCIA COMO PERSONA SERIA Y RESPONSABLE, ÉSE FUE EL COMENTARIO POR PARTE DE DIEGO, ASÍ FUE QUE ME ACERQUÉ A LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 5 CON CRA. 12 Y ALLÍ ME ATENDIÓ UN JOVEN DE NOMBRE JULIAN Y DIJO SER EL SECRETARIO DE ANTONIO CORRALES Y FUE JULIAN QUIEN SIEMPRE ME ATENDIÓ, ÉSE DÍA ME DIJO QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA QUE ENTREGABAN EN OBRA NEGRAN, ME MOSTRÓ UNA MAQUETA DE CÓMO ERA QUE ENTREGARIAN LAS CASAS QUE SE CONSTRUIRIAN EN UN TERRENO EN SEGUIDA DE LA EMPRESA POSTOBÓN, JULIAN DIJO A CONOCER CÓMO ACCEDER AL SUBSIDIO DE VIVIENDA Y QUE COMO LOS LOTES ESTABAN ESCASOS QUE HABIA LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN CUPO SI UN SEÑOR QUE TAN SOLO HABIA ABONADO UNOS MILLONES EN EL PLAZO QUE SE LE HABIA COLOCADO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN, QUE SI YO QUERIA ACCEDER AL CUPO ME COSTARIA SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000), JULIAN QUEDÓ DE AVISARME SI PODIA ACCEDER, A LA SEMANA SIGUIENTE ME LLAMÓ Y DIJO QUE SI YO TENIA LA TOTALIDAD DEL DINERO Y YO PARA NO PERDER ÉSA OPORTUNIDAD CONSIGUÉ UN VALOR DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) EN EL BANCO DE OCCIDENTE, DINERO QUE ERA PRODUCTO DE MI LIQUIDACIÓN EN RADIO GUADALAJARA, Y LUEGO FUI A LAS OFICINAS Y HABLÉ CON JULIAN Y LE DIJE QUE ME DIERA PLAZO DE UNOS DÍAS PARA CONSIGNARLE EL RESTO PERO QUE ME GUARDARA EL CUPO Y JULIAN DIJO QUE SI PERO QUE NO PODIA PASARME DEL MES, LUEGO HICE LA SEGUNDA CONSIGNACIÓN EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2008 EN EL MISMO BANCO POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), REGRESE A ENTREGAR LA ULTIMA CONSIGNACIÓN Y EL MISMO JULIAN ME DIO A CAMBIO O COMO GARANTÍA DOS LETRAS DE CAMBIO PERO ÉSAS LETRAS LAS FIRMÓ FUE EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ CORRALES, SEGUÍ ACERCÁNDOME A LA OFICINA PARA PREGUNTAR POR EL PROYECTO Y JULIAN ME DIJO QUE SE IRA A DEMORAR UN POCO PORQUE PRIMERO HABIAN OTROS PROYECTOS, A PESAR DE ESO SEGUÍ INSISTIENDO EN PEDIR INFORMACIONES Y COMO AHÍ SE HACIAN MUCHAS REUNIONES EN LAS QUE MUCHAS VECES ASISTIA LAS REUNIONES QUE REALIZABAN EN UNA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN LA CALLE 21, AHÍ SIEMPRE ASISTIA DON ANTONIO CORRALES, JULIAN Y OTRAS PERSONAS QUE NO SE QUIÉNES ERAN PERO SI LAS VEIA EN LA OFICINA DE LA CALLE 5 Y DE MANERA CONSTANTE, NOS HABLABAN DEL PROYECTO Y NOS MOSTRABAN PELÍCULAS DE CÓMO IBAN A HACER LAS CASAS, SIEMPRE HABIA UNA ESPERANZA MUY GRANDE PORQUE NOS ENTUSIASMABAN, YO TENIA UNA PLENA CONFIANZA DE QUE SE DABA ÉSE PLAN, EN DICIEMBRE DE ÉSE AÑO 2008 ANTONIO CORRALES HIZO UNA CELEBRACIÓN POR LA SUPUESTA INICIACIÓN DEL PROYECTO PORQUE TODO IBA BIEN, DIO REGALOS PARA NUESTROS HIJOS, RIFAS Y COSTOSAS, Y YO AL VER TODO ESTO CONSIDERÉ QUE ÉSE PLAN ERA MUY CONFIABLE Y QUE NO FALLARIA EN NADA, PASE CON EL MISMO ENTUSIASMO PARA EL AÑO 2009 Y CONTINLIABAN LAS REUNIONES PERO A TODAS NO ASISTI, PERO YA JULIAN EMPEZÓ A DECIRME QUE NO ERA OBLIGATORIO PERO QUE HICIERA EL ESFUERZO PARA DAR UNA CUOTA DE DIEZ MIL PESOS (\$10.000) MENSUAL, QUE LA DIERAMOS SEMANAL PARA QUE NO SE NOS HICIERA DURO, QUE ÉSE DINERO ERA PARA LA PAPELERIA Y GASTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE VIVIENDA, NOS DIERON BOLETAS PARA RIFAS Y QUE CON ESO CONTRIBUIRIAMOS EN EL PROYECTO, NO SIN OBLIGARNOS PERO TODO ESO ME HACIA CONFIAR CADA VEZ MÁS, EMPECÉ A ESCUCHAR COMENTARIOS DE

copia Usuaris



REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

15

27/10/2010 11:40 am

QUE ÉSE SEÑOR CORRALES ERA MUY SERIO Y QUE ÉSE PLAN DE VIVIENDA SI SE IBA A DAR, Y QUE YO HABIA SIDO AFORTUNADA EN CONSEGUIR O HACERME A ÉSE CUPO. YO LA ÚLTIMA REUNIÓN A LA QUE ASISTÍ FUE EN JULIO DEL PRESENTE AÑO Y AHÍ MUCHAS PERSONAS EMPEZARON A OJEJARSE POR EL TIEMPO TAN LARGO QUE SE ESTABA PASÁNDO SIN CUMPLIRSE LA PROMESA DE VIVIENDA, AHÍ INTERVIÑO EL SEÑOR CORRALES Y DIJO QUE SE LE HABIA SALIDO DE LAS MANOS PORQUE NO SE HABIA PODIDO HACER LA PETAR PORQUE COSTABA MUCHA PLATA Y SIN EL ALCANTARILLADO NO PODIAMOS ACCEDER AL SUBSIDIO DE VIVIENDA, QUE TENIAMOS DOS OPCIONES QUE UNA ERA DE ESPERAR NUEVE AÑOS PARA QUE SE PUDIERA HACER LA PETAR (SIC), O ESPERAR A QUE ELLOS VENDIERAN LOS LOTES Y ASÍ NOS HACIAN LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO, TODO EL MUNDO SE LEVANTÓ ENOJADO Y HUBO MUCHA DISCORDIA, PERO A PESAR DE ESO SE NOTA LA BUENA FE DEL SEÑOR ANTONIO CORRALES PARA TRATAR DE SOLUCIONAR EL CONFLICTO. LUEGO A LOS DIAS FUE A LA OFICINA PARA HABLAR CON JULIAN PARA SABER QUÉ IBA A PASAR DESPUÉS DE ESO Y ME DIJO QUE ESPERARA PORQUE HABIA ALGUIEN QUE ESTABA INTERESADO EN COMPRAR EL PROYECTO PERO QUE NO ERA SEGURO. EN EL TRASCURSO DEL AÑO 2009 SEGUI CON LA ESPECTATIVA DE QUE LA VIVIENDA SE ME IBA A DAR PORQUE EN REUNIONES NOS PROMETIERON SOLUCIONAR EL PROBLEMA, SE BUSCARON SOLUCIONES PERO DE LOS COMPRADORES NO ESTUVIMOS DE ACUERDO CON ÉSE PROYECTO DE TANQUES RESIDUALES. SEGUI ESPERÁNDO HASTA EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DONDE JULIAN ME INDICÓ QUE SI QUERIA QUE HICIERA LA CARTA PIDIENDO EL DINERO PARA CUANDO ELLOS VENDIERAN EL LOTE HACERME LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO INVERTIDO O CONSIGNADO Y ESA CARTA LA HICE EL 28 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y NO HE OBTENIDO RESPUESTA ALGUNA, HE IDO A ESA OFICINA ACTUAL DE LA FUNDACIÓN QUE ES EN LA CARRERA 11 CON CALLE 5 PERO ESO PERMANECE CERRADO, YA NO ATIENDEN O LAS VECES QUE HE IDO QUE SON MUCHÍSIMAS Y NO ESTA ABIERTA, PREGUNTO ALREDEDOR Y ME DICEN QUE SALIERON, QUE NO ESTAN Y ASÍ, COMO NO HE TENIDO RESPUESTA DE LA CARTA QUE ENVIE, POR ESO COLOCO LA DENUNCIA PORQUE ME SIENTO ESTAFADA Y TAMPOCO SE HA PRESENTADO EL PROYECTO NI ME HAN DADO RESPUESTA DE ÉL. PREGUNTADA- SÍRVASE INDICAR QUÉ PERSONA ESTABA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA LA FECHA DE USTED HABER CONSIGNADO SU DINERO, O QUIÉN LO RECIBIÓ. CONTESTO- ERA PARA LA FUNDACIÓN SANTA MARTA EL DIENRO QUE CONSIGNE Y EL REPRESENTANTE LEGAL ERA ANTONIO JOSÉ CORRALES. ESO ME LO DIJO JULIAN PORQUE NO VI NINGÚN DOCUMENTO. PREGUNTADA- EXPLIQUEMOS CUÁL LA RAZÓN PARA USTED HABER CONSIGNADO AL PARECER A LA FUNDACIÓN SANTA MARTA Y SEGÚN SUS SOPORTES O COPIAS DE CONSIGNACIONES QUE EXHIBE FIGURA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE VIVIR, CUAL ES LA CONTRADICCIÓN. CONTESTO- SI, PERO YO CONSIGNÉ DE ÉSA MANERA PORQUE JULIAN ME DIJO QUE ASÍ LO HICIERA PORQUE ME DIO ANOTADO EL NÚMERO DE CUENTA 034871616. PREGUNTADA- PREVIO A REALIZAR SUS CONSIGNACIONES QUÉ DOCUMENTOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRIBIÓ USTED Y QUIÉNES INTERVINIERON EN ELLA. CONTESTO- EN EL MOMENTO NO SE HIZONADA DESPUÉS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 Y EN ÉSE PAPEL DICE ACTA DE COMPROMISO Y LO FIRMÉ SOLA PORQUE YA EL DOCUMENTO ESTABA FIRMADO POR EL SEÑOR RUBEN DARIO IZQUIERDO, A QUIEN NO CONOZCO PERSONALMENTE, YO VÍ ALGO MUY SERIO, NO PEDÍ EXPLICACIÓN PERO CONSIDERÉ ALGO TODO MUY SERIO. PREGUNTADA- CONCRÉTEMOS SOBRE QUIÉN RECAE EL INIUSTO DE ESTAFA Y POR QUÉ. CONTESTO- YO DENUNCIÉ AL QUE APARECE COMO RUBEN DARIO IZQUIERDO PORQUE DICE QUE ES EL

Copia Usaria

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE VIVIR Y FUE EL QUE FIRMÓ EL ACTA DE COMPROMISO. PREGUNTADA- QUÉ VINCULOS ILCITOS TIENE EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ CORRALES EN ESTE ASUNTO, O QUÉ PARTICIPACIÓN HA TENIDO?. CONTESTO- EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ CORRALES FUE EL QUE SIEMPRE PROMETIÓ EL PROYECTO DE VIVIENDA, ÉL ME PROMETIÓ EL PROYECTO, ÉL ES QUIEN SIEMPRE HA ESTADO COMO PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SANTA MARTA, SE QUE SON DOS FUNDACIONES PERO NO ENTIENDO POR QUÉ ÉSAS DOS FUNDACIONES. PREGUNTADA- CONCRETENOS QUÉ PRESUNTAMENTE USTED ADQUIRIRIA O RECIBIRIA EN COMPRA DE VIVIENDA... ES DECIR QUÉ COMPRÓ O CANCELÓ. CONTESTO- MI CASA IBA A HACER EN OBRA NEGRA, CON PLANCHA, UNA PIEZA CONSTRUIDA, BAÑO Y COCINA, SALA, Y UN ESPACIO PARA HACER GARAJE, SOLAMENTE ASÍ ME LA ENTREGARAN. PREGUNTADA- VIÓ USTED EL LOTE DE TERRENO O ÁREA ESPECÍFICA QUE RECIBIRIA, Y CUÁL EL VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA. CONTESTO- ERA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) Y QUÉ RECIBIRIA SUBSIDIO DE VIVIENDA Y QUE SUPUESTAMENTE YO NO QUEDARÍA CON NINGUNA DEUDA, YO FUÍ A VER UN LOTE LLENO DE MONTE ENSEGUIDA DE POSTOBÓN, PERO DE LA FUNDACIÓN NUNCA ME LLEVARON O ME DIJERON QUE ÉSE ERA MI LOTE SOLO QUE AHÍ IBA A HACERSE EL PLAN. PREGUNTADA- CUÁL ERA EL PLAZO DE ENTREGARLE LA VIVIENDA CONSTRUIDA DE LA MANERA COMO NOS HA REFERIDO. CONTESTO- NO ME DIJERON FECHA EXACTA PERO QUE APROXIMADAMENTE DE DOS A TRES AÑOS, PERO CADA VEZ ME CONVENCIAN EN LAS REUNIONES QUÉ IBA A SER UN TIEMPO MENOR. AL DICHO. PREGUNTADA- TENIENDO EN CUENTA QUÉ LA NEGOCIACIÓN O CONSIGNACIÓN SE REALIZÓ EN EL AÑO 2008 AÚN NO HAN SUPERADO LOS TRES AÑOS DE PROMESA DE ENTREGA, OBJETIVAMENTE PODRIAMOS DECIR QUE AÚN NO SE HA CUMPLIDO EL PLAZO PARA HABLAR DE UNA ESTAFA. CONTESTO- PUES ME SIENTO ESTAFA DA PORQUE EL SEÑOR ANTONIO CORRALES EN EL MES DE JULIO YA DIJO QUE SE LES HABIA SALIDO DE LAS MANOS ÉSE PROYECTO Y AL NO ENTREGARME MI DINERO, REPITO QUE ME SIENTO ESTAFA DA PORQUE NO CUMPLIERON CON LO PROMETIDO. PREGUNTADA- HA ACCIONADO CIVILMENTE PARA RECLAMAR SUS PERJUICIOS. CONTESTO- NO, SOLAMENTE VINE ACÁ. PREGUNTADA- QUÉ PERSONAS SE HAN LUCRADO O BENEFICIADO CON EL DINERO QUE USTED ENTREGÓ MEDIANTE CONSIGNACIÓN. CONTESTO- NO SE, PERO YO HICE LA ENTREGA A LA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE VIVIR, PERO LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ME ENTREGARON COMO RESPALDO FIGURA ES FUNDACIÓN SANTA MARTA Y FIRMÓ ANTONIO JOSÉ CORRALES Y AHÍ NO PODRÍA EXPLICAR. PREGUNTADA- QUÉ ARTIFICIOS, ENGAÑOS, ORRE QUE FUERON DIRIGIDOS A INDUCIRLA EN ERROR, Y QUIÉNES LOS HICIERON. CONTESTO- NADIE PERO CONFIE EN LA BUENA PALABRA DE ANTONIO JOSÉ CORRALES PORQUE EN LA CALLE HABLABAN BIEN DE ÉL, ME HIZO CORRER EN ESE PROYECTO QUÉ VÍ AVISOS INFORMATIVOS DEL PROYECTO EN VÍAS PÚBLICAS, EN INTERNET, TODO ESO ME HACIA CONFIRMAR MÁS, VOLANTES, COMENTARIOS DE LA GENTE PERO BUENOS Y ME DEJÉ LLEVAR POR ESO PERO NADIE ME OBLIGÓ, LO HICE VOLUNTARIAMENTE. PREGUNTADA- QUÉ MENOS CABO O DISMINUCIÓN HA TENIDO CON RESPECTO A ESTA CONDUCTA. CONTESTO- QUE NO HE PODIDO ASPIRAR A OTRAS OPCIONES DE VIVIENDA POR TENER AÚN LA PLATA EN MANOS DE ÉSA FUNDACIÓN Y NO ME HACEN LA DEVOLUCIÓN, DINERO QUE FUE PRODUCTO DE MI TRABAJO Y PRÉSTAMO QUE AÚN DEBO. PREGUNTADA- QUÉ MÁS DESEA INFORMAR. CONTESTO- QUE NO QUIERO PERJUDICAR A NADIE, SOLO LA DEVOLUCIÓN DE MI DINERO Y DE INMEDIATO, Y QUE BUSQUÉ FORMAS DE CONCILIAR PERO NADIE APARECE Y POR ESO TENGO QUE DENUNCIAR. SIN SER OTRO EL OBJETO DE LA DILIGENCIA

Copia Usuraria

SE TERMINA

S. Chudra P.O.G.
Firma del Denunciante
38.877.8689 (v)

[Signature]

Firma de quien recibe la Denuncia

Copia Clara

SONIA SILENY ALEGRIA BURGOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

Depto. Legales

USTED TIENE DERECHO A:

Recibir atención y protección inmediata



Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno

Obtener medidas de atención y protección

Recibir información, intervención en la actuación penal

Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas

Intervenir en todas las fases de la actuación penal.

Ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal

Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley.

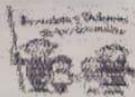
Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interés de la justicia lo exigiere

Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discreción sobre la persecución del injusto

Ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma o ser limitado

USTED TIENE EL DEBER DE:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.



Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

ARTICULO 11 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE

Claudia O.G.

19

HOMBRE COMPLETO CON CEDULA : CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO CC. 38.877.868
BUGA VALLE

	PROCESO DE ATENCION AL USUARIO	Código: FGN-50000-F-04
	ACTA DE INASISTENCIA DEL CITADO	Versión: 03 Página 1 de 1

Unidad	Sala de Atención al Usuario S.A.U.	Código Fiscal	2	0
Dirección:	Carrera 9 Bis No 17-71	Teléfono:	2373065	
Departamento:	Valle del cauca	Municipio:	Guadalajara de Buga	

Código único de la investigación: ESTAFA

7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	5	2	0	1	0	0	1	9	8	7
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año		Consecutivo														

NOVIEMBRE 2 DE 2010

En la fecha siendo las 9:15 AM, se hizo presente a este Despacho, CLAUDIA PATRCIA ORTEGA GUERRERO IDENTIFICADA CON LA CC: 38877868 DE BUGA VALLE, RESIDENCIDA EN LA CALLE 30A No 11-30 B/ LOS GIRASOLES en calidad de CITANTE, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación, lo cual no fue posible, toda vez que el señor(a) ANTONIO JOSE CORRALES ANDUQUIA Y RUBEN DARIO IZQUIERDO, en calidad de CITADOS por PRIMERA (primera, segunda, tercera, etc.) oportunidad, no se hizo presente; no obstante haberse citado PERSONALMENTE X , AEROGRAMA , TELEFONICAMENTE .

Dándose espera por un lapso de: 30 mts.

En consecuencia la Fiscalía ordena:

Observaciones:

EN CONSECUENCIA SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 9:45 AM EN LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADA EN LA CALLE 30 No 13^a-01.

LA PARTE QUE ASISTE Firma: _____

CP. Claudia OG.
 CLAUDIA PATRCIA ORTEGA GUERRERO
 38.877.868 Buga (V).

Diana M. Muñoz
 DIANA MARCELA BLANDON MUÑOZ
 Asistente Fiscalía 20 Local



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-16679

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:42:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 373 BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUGA VEREDA: BUGA
FECHA APERTURA: 25-09-1981 RADICACION: 81-004180 CON: ESCRITURA DE: 17-09-1981 COD CATASTRAL: 00-01-0002-0254-00
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO.- EXTENSION SUPERFICARIA: 6.400 METROS CUADRADOS.- ALINDERADO ASI: NORTE: HACIENDO LINDERO CON LA FABRICA DE GASEOSAS DEL VALLE, LA CANTIDAD DE 152 METROS 38 CENTIMETROS.- SUR: 152 METROS 38 CENTIMETROS CON PREDIOS DE LA MISMA SOCIEDAD.- ORIENTE: 42 METROS CON LA CARRETERA CENTRAL BUGA-CALI OCCIDENTE: EN 42 METROS CON PREDIOS DE LA MISMA SOCIEDAD, ES DECIR, DE UNA MANERA TAL QUE SE CONSERVA LA LINEA OCCIDENTAL DE LA FABRICA GASEOSAS DEL VALLE.-

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 4 DE JULIO DE 1.977. ESCRITURA 308 DEL 16 DE MAYO DE 1.977. NOTARIA 1 DE BUGA. \$1.080.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: AGROPECUARIA LA PAZ LIMITADA. DE: TORO VILLALOBOS MARINO. A: AGRICOLA LA JULIA LIMITADA. 002.- REGISTRO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.975. ESCRITURA 1.518 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.975. NOTARIA 2 DE BUGA. \$500.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: AGROPECUARIA SAN ANTONIO LIMITADA. A: AGROPECUARIA LA PAZ LIMITADA. 003.- REGISTRO DEL 13 DE MARZO DE 1.975. ESCRITURA 309 DEL 5 DE MARZO DE 1.975. NOTARIA 2 DE BUGA. \$384.070.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: MOVIMIENTO DE HOMBRES CATOLICOS DE BUGA. A: TORO VILLALOBOS MARINO. A: AGROPECUARIA SAN ANTONIO LIMITADA. 004.- REGISTRO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.968. ESCRITURA N.952 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.968. NOTARIA 1 DE BUGA. \$384.070.00. CODIGO 106. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD. DE: VERGARA DE CALLE MATILDE. DE: VERGARA DE AZCARATE ANA JULIA. DE: VERGARA DE MOLINA ADELAIDA. DE: VERGARA CRESPO LEONOR. DE: VERGARA V. DE VERGARA MARIA. DE: VERGARA DE SOTO TERESA. DE: VERGARA DE RENDON JOSEFINA. DE: REVERENDAS MADRES CARMELITAS DESCALZAS DE BUGA. DE: JARDIN INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL. DE: SAN VICENTE DE PAUL, SOCIEDAD. DE: VERGARA DE AGREDA LAURA. A: MOVIMIENTO DE HOMBRES CATOLICOS DE BUGA. 005.- REGISTRO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.967. SENTENCIA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.965. JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA. \$3.377.005.81. CODIGO 150. MODO DE ADQUISICION: ADJUDICACION SUCESION. DE: VERGARA CRESPO SANTIAGO. A: VERGARA DE VERGARA MARIA. A: SAN VICENTE DE PAUL DE BUGA. A: MOVIMIENTO DE HOMBRES CATOLICOS DE BUGA. A: REVERENDAS MADRES CARMELITAS DESCALZAS DE BUGA. DE: JARDIN INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL DE BUGA. A: VERGARA DE CALLE MATILDE. A: VERGARA DE RENDON JOSEFINA. A: VERGARA DE AZCARATE ANA JULIA. A: VERGARA CRESPO LEONOR. A: VERGARA DE MOLINA ADELAIDA. A: VERGARA DE SOTO TERESA. 006.- REGISTRO DEL 6 DE JUNIO DE 1.963. ESCRITURA 574 DEL 24 DE MAYO DE 1.963. NOTARIA 2 DE BUGA. \$35.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: OSPINA VELEZ LUIS ANGEL. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 007.- REGISTRO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.954. SENTENCIA DEL 23 DE ABRIL DE 1.954. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$92.611.72. CODIGO 150. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: VERGARA MANUEL ANTONIO. A: VERGARA CRESPO LEONOR. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. A: VERGARA CRESPO PRIMITIVO. 008.- REGISTRO DEL 10 DE MAYO DE 1.954. ESCRITURA 472 DEL 28 DE ABRIL DE 1.954. NOTARIA 1 DE BUGA. \$30.000.00. CODIGO 610. FALSA TRADICION. COMPRAVENTA. DE: VERGARA CRESPO LEONOR. DE: VERGARA CRESPO PRIMITIVO. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 009.- REGISTRO DEL 4 DE JULIO DE 1.979. ESCRITURA 920 DEL 17 DE JUNIO DE 1.949. NOTARIA 1 DE BUGA. \$10.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: TORO SOLEDAD. A: OSPINA VELEZ LUIS ANGEL. 010.- REGISTRO DEL 18 DE FEBRERO DE 1.948. ESCRITURA 184 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.948. NOTARIA 1 DE BUGA. \$131.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS DE BUGA. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 011.- REGISTRO DEL 23 DE ENERO DE 1.940. ESCRITURA 43 DEL 18 DE ENERO DE 1.940. NOTARIA 1 DE BUGA. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. \$18.000.00. DE: RENDON RESTREPO SANTIAGO. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 012.- REGISTRO DEL 28 DE JUNIO DE 1.937. ESCRITURA 754 DEL 28 D NOVIEMBRE DE 1.936. NOTARIA DE BUGA. \$9.570.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: AULESTIA D. DANIEL. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 013.- REGISTRO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.936. ESCRITURA 671 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1.936. NOTARIA DE BUGA. \$32.400.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: VERGARA MANUEL ANTONIO. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO. 014.- REGISTRO DEL 29 DE AGOSTO DE 1.935. ESCRITURA 503 DEL 20 DE AGOSTO DE 1.935. NOTARIA 1 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-16679

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:42:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BUGA. \$2.800.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: GONZALEZ VIUDA DE CUADROS MARIA. A: VERGARA CRESPO SANTIAGO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 12 SUR CARRETERA CENTRAL LOTE DE TERRENO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 1277

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-1981 Radicacion: 814180
 Doc: ESCRITURA 1020 del: 17-09-1981 NOTARIA 2 de BUGA VALOR ACTO: \$ 96,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AGRICOLA LA JULIA LIMITADA
 A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL X
 A: URREA RAMIREZ ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1989 Radicacion: 893424
 Doc: ESCRITURA 780 del: 18-04-1989 NOTARIA 1 de TULUA VALOR ACTO: \$ 750,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. SU DERECHO DE MITAD O DE 50%
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URREA RAMIREZ ANTONIO
 A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1992 Radicacion: 929938
 Doc: RESOLUCION DV.64/92 del: 23-11-1992 VALORIZACION MPAL de BUGA VALOR ACTO: \$ 200,812.00
 ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION AREA GRAVADA DE 4.480MTS. 2)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUNTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL
 A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-1994 Radicacion: 949703
 Doc: OFICIO S.N. del: 19-08-1994 VALORIZACION MUNICIPAL de BUGA VALOR ACTO: \$ 200,812.00
 Se cancela la anotacion No. 3,
 ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUNTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL
 A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-1994 Radicacion: 949704
 Doc: ESCRITURA 2622 del: 07-09-1994 NOTARIA 1 de TULUA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE PROPIEDAD DEL 30%. EN EL INMUEBLE AQUI MATRICULADO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DURAN CASTRO JUAN MANUEL
 A: DURAN CASTRO RAFAEL X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-2004 Radicacion: 2004-4726



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-16679

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:42:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 500039 del: 11-05-2004 DIAN de PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SU DERECHO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL 19096250 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-11-2004 Radicacion: 2004-11083
Doc: RESOLUCION 0231000433 del: 11-05-2004 DIAN de PALMIRA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: DURAN CASTRO JUAN MANUEL 19096250 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-08-2008 Radicacion: 2008-6432
Doc: ESCRITURA 1644 del: 17-07-2008 NOTARIA 2 de BUGA VALOR ACTO: \$ 25,100,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -BOLETA FISCAL 00159064 VALOR 259,516 BUGA 01-08-2008- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN CASTRO RAFAEL 2881852
DE: DURAN CASTRO JUAN MANUEL 19096250
A: FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR 9002004740

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-5166
Doc: ESCRITURA 1123 del: 21-06-2010 NOTARIA 2 de BUGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA . BOLETA 111-06-1000031359 DE 23-06-2010 \$56.300 BUGA.
(GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR 9002004740 X
A: TIGREROS OSCAR ENRIQUE 2500905

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-08-2010 Radicacion: 2010-6470
Doc: ESCRITURA 1346 del: 27-07-2010 NOTARIA SEGUNDA de BUGA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- BOLETA
FISCAL 111-08-1000043402 VALOR 86.900 BUGA 02-08-2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TIGREROS OSCAR ENRIQUE 2500905
A: FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR 9002004740 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-08-2010 Radicacion: 2010-6470
Doc: ESCRITURA 1346 del: 27-07-2010 NOTARIA SEGUNDA de BUGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR 9002004740 X
A: SANCHEZ CASAS JAMES ANTONIO 14893544

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 373-16679

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:42:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

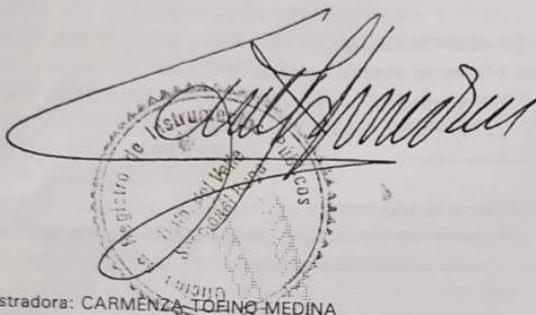
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO6 Impreso por:CAJERO6

TURNO: 2010-48102

FECHA: 10-12-2010



La Registradora: CARMENZA TOÑO-MEDINA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMATO CONSTANCIA

Código

FGN-MP02-F-12

Fecha emisión: 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 1

Departamento VALLE Municipio BUGA Fecha 23/07/2021 Hora: 10:40

1. Código único de la investigación:

76	111	60	00165	2010	01987
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha indicada, hace presencia a este despacho la señora CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO identificada con cedula nro. 38.877.868 de Buga, quien es denunciante y víctima dentro del caso de la referencia, por el punible de ESTAFA AGRAVADA, CUANDO LA ESTAFA SE REALICE POR INDUCCION A ERROR, manifestando que reside en la calle 30 A Nro. 11 – 30 B/ Girasoles de Buga Valle, Celular nro. 3175929864 con el fin de obtener información respecto de la investigación y aporta una carpeta constante de 18 folios que contiene:

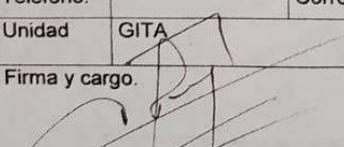
- Oficio dirigido al señor RUBEN DARIO IZQUIERDO de fecha 28/07/2010
- Acta de compromiso entre el señor RUBEN DARIO IZQUIERDO en representación legal de la FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR y la señora CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO
- Copia donde se plasman dos letras de cambio por cuatro y dos millones de pesos
- Consignación de 2.200.000 de pesos en cuenta de ahorros del banco de occidente a favor de la FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR
- Consignación de 4.000.000 de pesos en cuenta de ahorros del banco de occidente a favor de la FUNDACION ALEGRIA DE VIVIR
- Copia de certificado de tradición de predio identificado con nro. de matrícula 373-16679
- Citación a conciliación de fecha 2/11/2010
- Acta de inasistencia del citado
- Formato único de noticia criminal SPOA 761116000165201001987
- Acta de derechos y deberes de las víctimas
- Copia de cedula de la señora CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO

Teniendo en cuenta lo anterior, esta funcionaria cita a la señora CLAUDIA PATRICIA ORTEGA GUERRERO para el día 28 de Julio de 2021 a las 04:00 pm, a fin de llevar a cabo diligencia de entrevista, dentro del caso en referencia.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS			
Dirección:	CALLE 6 NRO. 13 – 59 PISO 2			Oficina:	203
Departamento:	VALLE DEL CAUCA		Municipio:	BUGA	
Teléfono:		Correo electrónico:	Diana.piedrahita@fiscalia.gov.co		
Unidad	GITA		No. de Fiscalía CINCUENTA Y TRES (53) LOCAL		

Firma y cargo.


DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS
 Asistente de Fiscal IV



Buga – Valle, 12 de octubre de 2021

Señora:
CLAUDIA PATRICIA ORTEGA
Buga - Valle

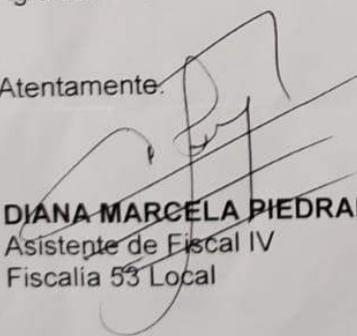
Asunto: Citación entrevista

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que este despacho adelanta investigación radicada al número SPOA 761116000165201001987 por el punible de ESTAFA, comedidamente me permito solicitar su comparecencia, el día **19 de octubre de 2021 a las 10:00 am**, en las instalaciones de la Fiscalía de Buga Valle, ubicada en la calle 6 nro. 13 – 59 piso 2, oficina 203 con el fin de llevar a cabo diligencia de entrevista.

Agradeciendo la atención y puntual asistencia

Atentamente,


DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS
Asistente de Fiscal IV
Fiscalía 53 Local